

PERMANENCIA

1.- ALUMNOS DE PRIMER CURSO MATRICULADOS POR PRIMERA VEZ

En su primer año de permanencia en la Universidad, el alumno deberá aprobar un mínimo de nueve créditos. De no cumplirse este requisito, el alumno tiene la posibilidad de acceder, por una sola vez, a otros estudios diferentes en la Universidad Rey Juan Carlos, mediante preinscripción, es decir, solicitando la oportuna reserva de plaza.

2.- ALUMNOS MATRICULADOS POR SEGUNDA Y POSTERIORES VECES

2.1.- Con carácter ordinario, el alumno dispone de seis convocatorias para la superación de cada asignatura, no contando aquellas en las que no se presente a examen. De manera excepcional, el Rector, previa solicitud debidamente razonada y justificada, podrá autorizar una séptima convocatoria extraordinaria que el alumno utilizará en la siguiente convocatoria a exámen de manera improrrogable.

2.2.- Los alumnos que, tras haber estado matriculados en unos estudios de la Universidad Rey Juan Carlos, no hayan superado alguna asignatura en las convocatorias de examen citadas en el apartado anterior, podrán acceder, por una sola vez, a otros estudios diferentes, mediante la correspondiente preinscripción, es decir, solicitando la oportuna reserva de plaza.

3.- DISPENSA DE CONVOCATORIA

Para la anulación de las convocatorias bastará con no presentarse a examen.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa será de aplicación a los alumnos matriculados en la URJC en los cursos académicos 2005-2006 y sucesivos.

5.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta normativa, quedan derogadas las normas anteriores de igual o inferior rango que regulan la permanencia de los estudiantes en la Universidad Rey Juan Carlos.